

Exped. N. 18.,

H
Elecciones

Relativo à varias quejas interpuestas por D. Joseph Bernardino de Aguirre Muñillo, por habersele separado de Subst. del Arrento de Guadalupe y su Compañero D. Tomas Joseph de Torres. Duda ocurrida al mero Subst. D. Joseph Thanes de Segobia fue la preferencia para acompañar al Diputado en la sustanciación de las Causas. Queja puesta fue el mismo punto por los Subst. D. Manuel Guerrero y Delgado y D. Juan Lopez Castellon -

PH-AD1

CA : 5

DOC : 951

FS : 198 (+ carátulas)

18. 11. 18.

Procurator



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Copia. 3

Sres. del R. Fral. de Minería. = No con poco dolor he
visto, y recibida la honrosa separacion, que V.S. se
han servido determinar. e haga semi empleos & Substi-
tuto de mayor numb. de votos, y & coniguiente de Diput.
q. la controvexia del propietario, atribuyendome culpa
en la representacion que se hizo q. mi, y de substituto, may
con otros Mineiros se provida, sobre pedir se bolo que a D.
Federico Motei en la direccion de labores de este Mineral.
Este pensam.^{to} en mi concepto, no tubo otro exipitu, que el
del acierto, pues quando fui invitado q. D. Bernardino
Salma, mi Socio q. la tal representacion, no solo no concebí
el desagrado de en el Fral. q. q. carecia de las noticias de
las providencias que se habian tomado, sobre el notorio per-
juicio que han causado los Alemanes, y asi me pareció
aventado el pensam.^{to} de representar a V.S. la necesidad de
una Persona, que dirija, y gobierne el Laboro de las Minas.
En estos terminos doy parte a V.S. de mi separacion que
he recibida con la ma.^r resignacion, quedandome el con-
uelo de hacer presente a V.S. mi merito de haver sido
Min.^o el espacio de veinte, y tres añ.^{os} haver gastado en
todo este tiempo, la ma.^r parte semi caudal, industria,
y trabajo personal, q. la constancia, con que me he
mantenido: Que he dado mucha utilidad al R. E. y
al Pco. Que me he mantenido con honrridad, sin
causar dependencias Reales ni particulares: Que fui elec-
to canonicam.^{te} y que saque el ma.^r numb. de votos,
y que en ausencia del Diput.^o propietario, he exercido
las funciones interinas, desempeñandolas con el zelo

y desinteresi, à que es propenso mi deseo de acerta.
En estas circunstancias, me hallaba, quando mere
se me Sr. Frab. la aprobacion de todo lo fho. y actua
do, en la causa de medidas de la Veta del Purgatorio,
q. promuebe el Alcaide D. Prudencio Casanova con
D. Alonso Romero, su circunvecino; pero al mismo
tiempo. Llegó el orden de mi separacion prat. instrum
del r. trahe de mi Persona. = Estos son los Justos senti
mientos, q. causan en mi espíritu la ma. inquietud,
tud, q. q. como jamas crei desagradar à esse Sr. Frab.
en mi sincera representacion, nunca trahe à conside
racion, de me diese la menor reprehension. Sobre todo
Yo hare presente à V. S. personalm^{te}. en esta Capital
quanto Veto expuesto, y hare ver los vicios de la Ele
cion que se acaba de celebrar en obsequio de mi repre
sentacion q. q. V. S. venueloan lo que fuere de utilidad
agrado. = Nro. Señ. que. à V. S. mud. ant. Casavam ca
y Enero 23. de 1796. = José Bernardino de Agui
rre. Auxilla = Señores del Sr. Frab. Frab. de Min.

Copia de su original. fha. ut supra.

José Bernar^{no}
de Aguirre, Auxilla



BERNARDINI A. R. 1800

Lima y Enero 6 de 1796
Excmo. Señor

Don Juan de
Tribunales
de Minería

Don
Joaquín

Lima y Febrero 8 de 1796

Por requerido el Sr. Jefe de
su CA. y para cumplir con
el informe mandado pase ad
el Jefe de

García

Excmo. Señor Donayo Freij
D. Fran. Gil de Alencas y Villamarín

Como me hallare inculcado del espíritu de sedición que se
pase alabando q. el Sr. Fr. de Alencas, en la repre-
sentacion que hizo pidiendo una persona que dirija, y go-
biere el trabajo de las Minas de San Mateo el agrario de la de-
separacion del Empleo de Substituto, y diputado Interim
q. la comarca de San Mateo, y el propietario sobre que he inter-
puesto, la mas reverente suplica, al Sr. Excmo. Sr. Fr. de
como se reconoce q. la adjunta copia, de q. hago pre-
sentacion a las Superiores de N. C. para que

se mande q. se provea, y mandar, lo
que se me ha hecho, se tiene proveer, y mandar, lo
que fuere de sup. agrado.
Dios que la importante vida de N. C.
muchos años. Casamayo, y Enero 23 de 1796.

Don José Bernand
de Aguirre, Muxillo

Por el Sr. Fr. de

El Director en Casamayo a la que se
q. interpone Sr. José Bernand. Muxillo

Lima 20 de Julio
de 1796.

Para el Sr. D. Juan de los Rios

30

Sanchez

Lima 30 de Mayo de 1796.

de causa se ha enrelo reparado se ha obitio. que
fueron y sobre q. mandos informan la Superior. Dico.
Que es indispensable hacer un, o otro exemplar
de q. de las Diputacion. encaminados y se pongan en
aquella regularidad y subordinacion q. mandan los
articulos 1.º y 3.º del Titulo 3.º de penas de las amonesta-
ciones. de este Articulo, y las q. el Fiscal tiene
hecho p.º su cumplimiento se ha mirado el necesario
punto se obed. con el mand. de nuevo. En mayo de
la repara. de q. Sr. D. Juan de los Rios y de su Compañia.

Remitase al
Fribunal de

de q. manifestaron una caposidad muy reprehen-
sible faccionando a algunos Premios p.º colocan

Mineria p.º q. de al Fiscal. y a la misma Diputa. en sus curas notu-
provesa segun a cia formaron su Papelada, y sin consideracion de
time de Justicia mismo q. los Obispos solo tienen Jurisdiccion

subordinada en aumen. o p.º impedito de los
Diputados. La indulgencia en este caso, feroza

Monzon

una piedad falsa, y mucho mas si se atiende q.
el q. de la solicitud vino en ademan de acudir
al Fribunal q. se ha expedido en ejercicio de
sus facultades. Lima Febrero de 1796 =

30

El q. de la solicitud vino en ademan de acudir
al Fribunal q. se ha expedido en ejercicio de
sus facultades. Lima Febrero de 1796 =

Edmundo

Exmo Señor

[Signature]

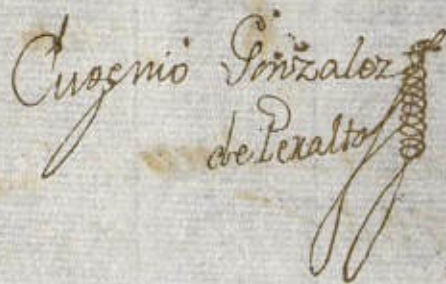
El Fribunal reproduce el Dictamen en

3

Director Fiscal del Cuerpo; en cuya vista resolverá
V. E. según su Superior agrado. Lima y Mayo
D. de 1796.


Mateo de Salgado


Eugenio de Alota


Eugenio González
de Pezaltos

Lima y Abril 8. de 1796.

Por el visto el sup.º Decreto del S. E. escrivase á
D. Joseph Bernardino Curillo, como está acordado
y agreguese al Expediente copia para su constancia.


Mateo Alota


González


Don Javier García

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

3

Copia.

El Recurso que Vm dirige ala Superioridad de la Separaⁿ que
se hizo del Cargo de Substituto se remitió a este Fral por decreto
de 30. del pp. Marzo para que por el se tomen las providencias
de Justicia Esta Recusⁿ es acomodada a nra ordenanza, y ala ju-
risdicion extendida del Fral entos negocios de Dizeoⁿ. Gobierno
y Economia, de que se deduce que amas de los prevaricatos que
motivaron la dha Separaⁿ de Vm, cometió Vm otro atentado
enel recurso a S. E. en cuya virtud el Fral no sabia de la
disposiⁿ tomada, sinque se asentia la necesidad de hacer en
Vm este exemplar para que sirva de escarmiento, y contencion
alos que intenten vulnerar las prerrogativas que corresponden
alos Jueces Subalternos, y al Fral gral; cuya conducta se hace
mas nociva entos Individuos del Exenio, Jaunque correspondia
dirigir a Vm esta noticia por via Dignatⁿ. se ha acordado en
cuya este paso por no irar a Vm mayor trabajo. = Dios
que a Vm m. an. Lima y Abril 23. de 1796. = Man.
de Villalta = Eugenio de Miota = Eugenio Fontales de Beal-
ta = Sr. Dn. Joseph Bernardino Murillo =

Escopia del original: Asi lo certifico Lima y Ab. 23, de 1796,

Dn. David Garcia

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature and name, possibly "J. B. ...".

Faint text at the bottom right, possibly a date or reference number.

AMERICAN

AMERICAN

Lima y Feb. 8. de 1796. ^{ves}
del R. Trib. de Minería.

Yo con poco dolor he visto, y recibido la tan nofo-
sa Separacion, que V. S. se han servido determinar se
haga de mi empleo de Substituto de mayor numero de
votos, y de Comisionero de Diputado, por la contover-
cia del propietario, atribuyendoseme culpa en la re-
presentacion que se hizo por mi, y mi Substituto, y
mas, con otras Mineras de provida, sobre pedir se
le coloque a D. Federico Alvarado en la Direccion de la-
bores de este Mineral: Este pensamiento en mi con-
cepto, no tubo otra espiritu, que el del acierto, pues
quando fui invitado por D. Bernardino Palma mi
socio para la tal representacion, no solo no concebí
el desagrado de este R. Trib. G. q. carecia de las no-
ticias de las providencias que se habian tomado so-
bre el notorio perjuicio que han causado los Alema-
nes, y asi me pareció acertado el pensam.^{to} de re-
presentar a V. S. la necesidad de una Persona que
dirija, y gobiernare el Labores de las Minas.

En estos terminos doy parte a V. S. de mi
Separacion, que he recibido, con la m. d. renuncion
quedandome el consuelo de hacer presente a V. S.
mi merito de haver sido Minero, el espacio de

veinte, y un año, haver gastado en todo este tiempo
la mayor parte de mi caudal, industria y trabajo
personal por la constancia con que me he man-
tenido: Que he dado mucha utilidad al REX,
al Público: Que me he mantenido con honrosidad
sin causar dependencias Reales, ni particulares
fui electo canonicamente, y que taque el mayor
num.^o de votos, y que en ausencia del Disputado
propietario he exercido las funciones Interinas,
desempeñandolas con el celo, y desintereses, á que
propenso mi deseo de acertar

En estas circunstancias me hallaba, quan-
do me acordé de esse R.^l Fral. la aprobación de todo
hecho, y actuado en la causa de Medidas de la Vota
del Purgatorio, que promueve el Abispo D.ⁿ Juan
Bando Casanova, con D.ⁿ Alonso Romero, su Cir-
veino; pero al mismo tiempo llegó el orden de
separacion, pral. instrum.^{to} del ultraje de mi per-
sona.

Estos son los justos sentimientos, que causan
en mi espíritu la mayor inquietud, q.^e como
jamás creí desagradar á esse R.^l Fral. en mi sin-
cera representacion, nunca traxo á consideracion
se mediere la menor reprehension: Sobre todo lo he
re presente á V.S. personalmente en esa Capitulo
quanto llevo expuesto, y traxo ver los vicios de
la Eleccion, que se acaba de celebrar, en obsequio
de mi representacion, para que V.S. vuelvan

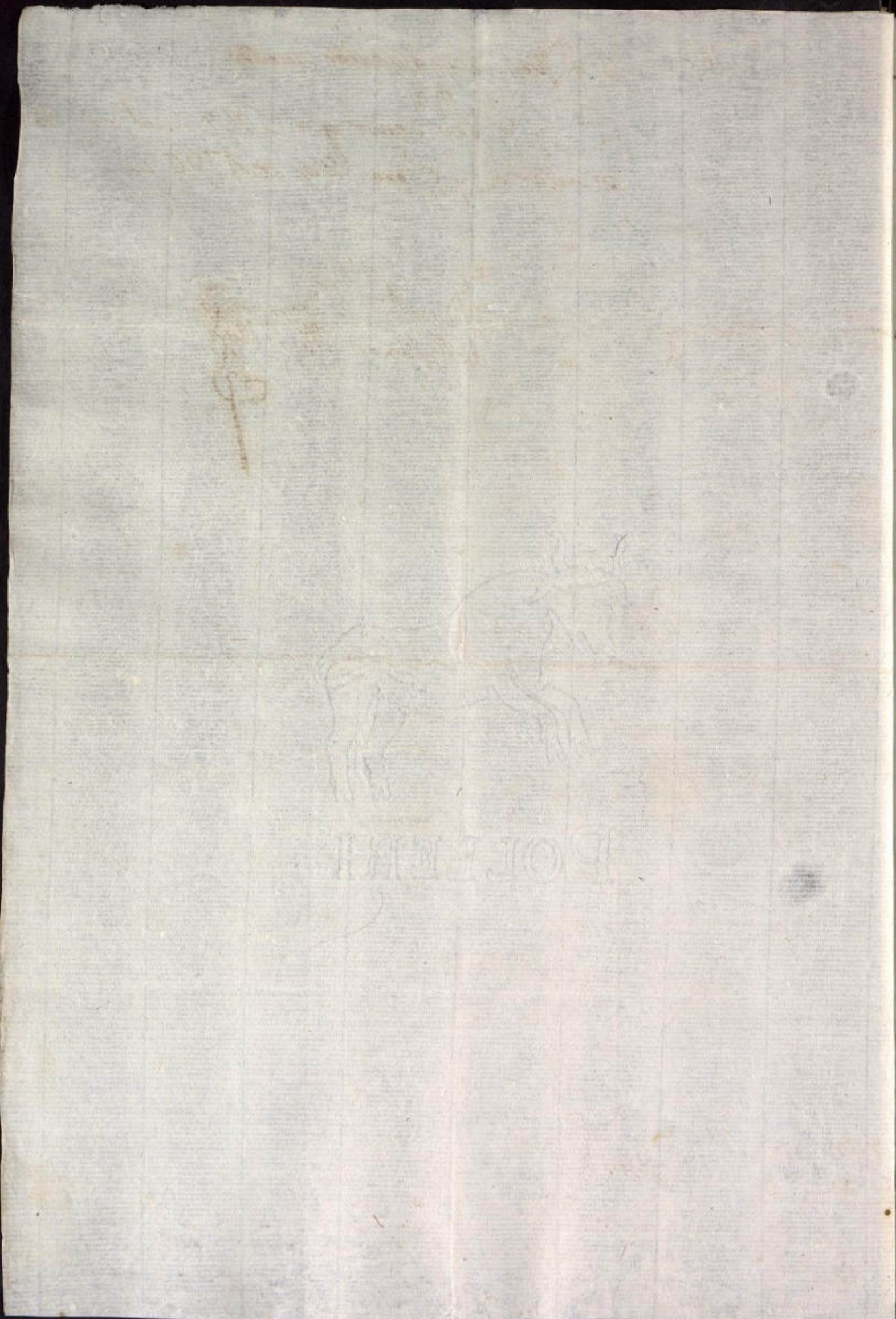
lo q. fuere de tu superior agrado.

Nro. Señor que. a V. S. mud. an. Ca.
pamarca, y Enero 23. de 1796.

Josef Bernas^{no}
de Aquino¹⁹ Murillo



res Pl.
S. del R. Trib. de Min.^a



WATERMARK: A circular emblem with a central figure and surrounding text, likely a publisher's or printer's mark.

Handwritten text on the right edge of the page, partially visible.

Lima y febrero 8. de 1796.

7

Señor. del R. Tr. J. gual.

Ex. C. Dip. gual.

[Decorative flourish]

García

A consecuencia del Inden expedido p. V. J. p. a q. se depusieron a los Sobrinitos en primer Voto, y se eligiesen otros en su lugar, fui uno de ellos en consorcio con D. Benigno Cartañeda, como lo acredita la Acta q. en este Conoco se remite a V. J.

El nuevo Diputado electo, duda p. a acompañarme en las causas q. lo necesiten, si obtuvieramos el primer lugar, y esto dá motivo a q. estas no tomen su debido curso; y aunque la duda es infundada, por hallarse decidida en otras R. Indennarias, con todo, p. a evitar perjuicio a las partes, se hace puerio que V. J. le prevenga lo que corresponde de justicia.

Dios guarde a V. J.

muchos años. Real en Lima
may en Gualgayoc, y Enca
22 en 1796

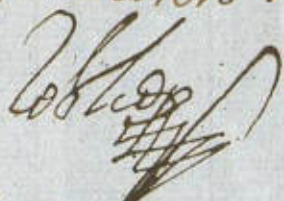
José Ximenes
de Segoria
~~de~~



Señor. del R. Fnal. del
crimeniva del Perú

del R. Tribunal.
A Direccion en consideracion a la
Consulta q. precede dice. Que en


9
La Ordenanza no está decidida el caso p.^o lo respectivo
al Sobstituto; pero siendo analoga la Disposicion del
Art. 8.^o tit. 1.^o en consecuencia q.^o prefiere la ma.^o
antiguedad, y temiendo la ley Sobstituto antencion
al q.^o comula, ya q.^o D. n.^o Cavallero p.^o repara-
cion de q.^o D. n.^o Aquino y q.^o D. n.^o Tomas de
Sotomayor, debe verificarse el despacho del Dipu-
tado asociado al Sobstituto de ma.^o antiguedad
y segun el orden de los Nombres en una
palabra, el 3.^o del mes de Febrero es el 1.^o Lima
y Febrero 13 de 1796 =



Lima, y Feb.^o 28 de 1796

Exivase al sobstituto D.^o Tori Juanes a Diopbia
como pide el S.^o Director, con cuyo Dictamen se
conforma el Trib.^o







Hecho en 2.^o de Mayo

Garcia


[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "John..."]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "John..."]

Habiendo visto la cunta condecoracion, ala consulta
 hecha por el Sobrintendente Mexicano D. Jose Yañes,
 alos S.S. de dicho H. Tribunal de Mexico, so
 bre el lugar queavia ocupar su empleo, en q.
 le dicen. H. S. S. que debo ocupar el de seg.
 para entrar a primero el segundo año. Nos
 parece que dha consulta fue maliciosa y
 por consiguiente la condecoracion no confor
 me a otras H. S. S. ordenanzas.

El dia prim.^o de Enero en la Aca.
 q. hab. en que se eligio Diputados y Sentidos
 S. S. electos el prim.^o por cinquenta
 y cinco votos, y el seg.^o por cinquenta y
 quatro. El dia doce del mismo mes se hi
 so Junta, y fueron depuestos a los empleos
 de Secretarios D. Jose Morillo, y D. Tomas
 Torres, de o. n. del H. Tribunal, y pre
 vinentes Vds. que se pasase a nombrar
 dos Interinos para que ocupasen el lu
 gar de los depuestos el tpo. que les falta
 de, nombrose ad. n. Bernardino Castañeda,
 y al H. D. D. Jose Yañes, para lo que tu
 vieron veinte y seis votos, y bolvieron
 a convenir Vds. en presencia de la Junta
 que su nombram.^{to} se lo era por el tpo.

que les faltava à Morillo, y Torres; en
cuya inteligencia, era el Gremio, y ellos
recibieron el empleo.

Si se atendie ala ordenanza fin
deley en la Acta Gral. y tuvimos cinqu
ta y cinco votos el primero y cinquenta
y quatro el seg^{do}, y los Interinos en la
Junta particular solo recibieron veinte y
seis y veinte y siete, y se remisa al nu
to noy otros sonos de los Menores mas
antiguos contrabando en Minas O' Ing.
propios, he noy servido al Gremio en
otra ocasion de sortitudo, de lo que satis
feco nos valencia a nombrar, y no se
en contraria en nos otros Delitos algun
para ser depuestos. Los Interinos ca
pencialm^{te} 3^o Jose Martin dos años ha
parece maltratado, en virtud de que
ignoranos por que no le conovemos traba
do en mina propia, y solo si el depar
tidario en otra Lazon de mina asena
y Estancia deyas, q. p^o la circunstancia
de Interino fueron nombrados por q.
tiene el Gremio sujetos de mas Men
p^o otros empleos.

Todo es Pub. Coy. Notorio y Const^o
así. pero los S. S. del R. Tribunal lo
ignoran precisam^{te} y han parecido en
gano p^o la consulta y asi expenaron
que y d^o. de Sivan de informables

10
de lo que y de mas circunstancias que hay
en el asunto p. q. e. inteligencia se
sivan de resolver lo que tuviere por
conveniente. Si fuerdes asi mis no des.
de dar nos p. n. r. a n. r. a. y n. r. a. i. n. a. i. a.

N. r. a. i. n. a. i. a. q. u. e. a. n. d. s. m. u. l. t. o. s. a. n. o. s.
A. l. e. x. a. n. d. r. e. y. A. l. b. a. l. 30. n. de 1776

Manuel Tuerdexo Duarros
y Zelaya Caszellan

Manuel Tuerdexo Duarros

Manuel Tuerdexo Duarros

Pres.
Diputado Don. Fr. de. Diego. d. n. Mig. Nieto
y Coronel D. n. Miguel Espinack - 2

R. de Minas de S. Fernando
de Huatlayoc Mayo 24 de 1726

En Recibido y visto su contenido remítase
con Oficio informativo, a Nro. Superior
R. Tribunal, para que mediante sus fa-
cultades ~~se~~ decida el Art.º como sea de
su m.º agrado, y p.º la inteligencia de los
Substitutos Representantes con testeeles ha-
berse dado esta providencia. Así lo
proveimos mandamos, y firmamos no-
los Diputados Ferriter.º de este Imperio
de Gremio actuando con testigos a falta
de Escrivano =

Miguel Espinacho

Mariano Jimenez &

Juan de los Rios
Gran. Sec. y Cronista

11

En cumplimiento de las Super. Ord. de V. J. incluye esta Diputac.ⁿ la Representac.ⁿ q. han hecho à ella los Substitutos firmantes Representando su merito, y causas sobre la Declarac.ⁿ q.^e V. J. à hecho con fha. 23. de Mayo del año presente a favor de D.ⁿ José de Uñánez, y D.ⁿ Bernardo Castañeda que Repucieron la Separac.ⁿ de D.ⁿ Bernardino de Uguirre y Ulluillo, y D.ⁿ Tomas José de Torres, q.^e heran Substit. primeros p. q.^e V. J. determine lo que sea de su m.^a agrado: pues han servido al Greⁿio los Representant. con el mismo Ministerio desempeñandolo en todas sus partes, y à mayor abundamiento su antigüedad en la Clineria

Dios guarde a V. J. mu-
chos años. Real de Madrid
de San Fernando

Hualgayoc y Mayo 5 de 1796
Miguel ~~Arce~~ Miguel Espinach

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

S. Minist. P.ales. del Imp.
R. Tribunal. G. al. de la Minería

76

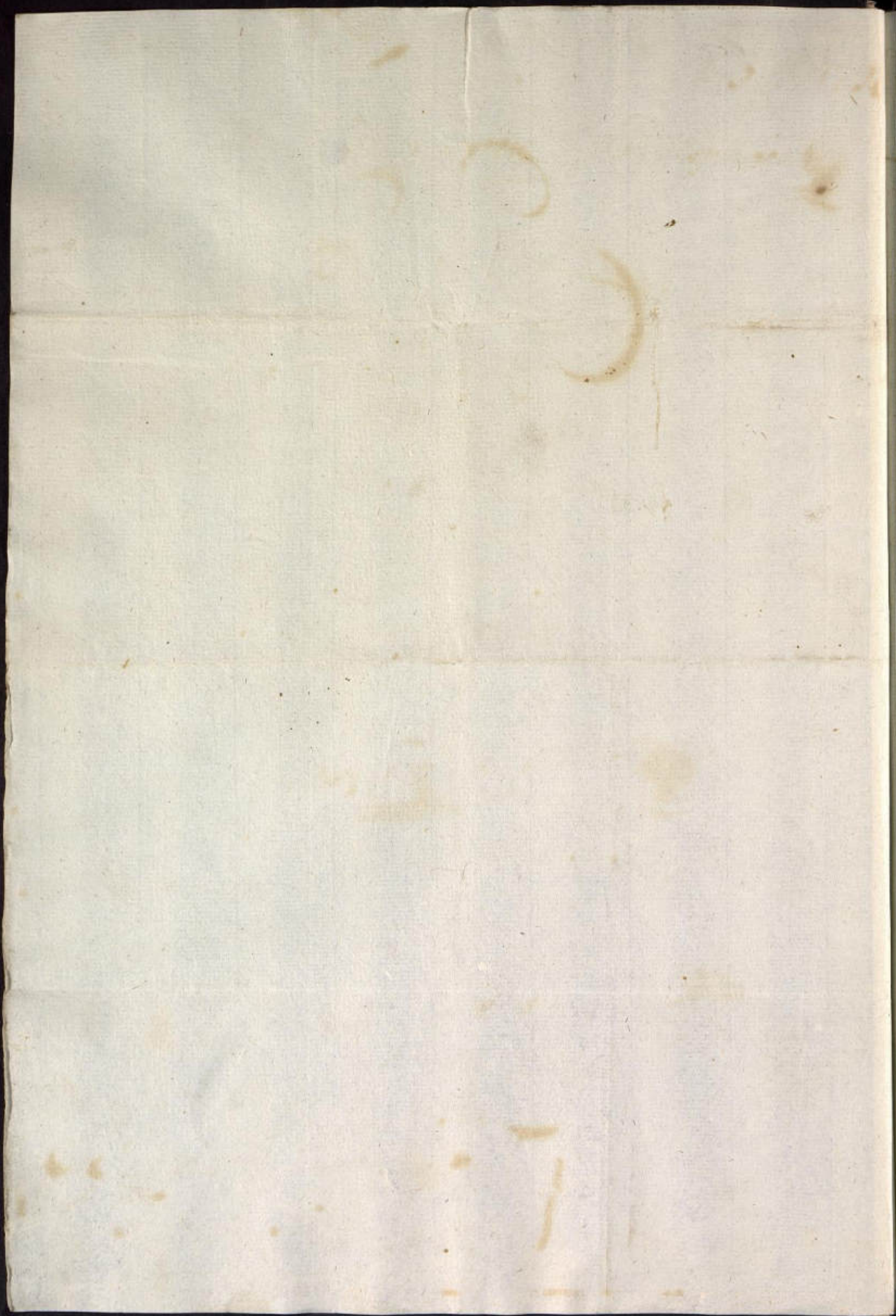
...

...

...

...

...



res
S. del M. ^l Tral. Tral. de Minería.

La Junta de declaracion de V. sobre el lugar que corresponde a los Sobstitutos ultimamente electos, ha causado en los primeros sentimiento, suponiendo que les infiere agravio. V. para expedirla se fundo en el articulo de Ordenanza, que de esta materia trata. Ellos fueron electos con mayor numero de votos, y con antelacion a tiempo, su merito es superior al mio, pues D. Juan Lopez Cavellon es mineiro antiguo, ha sido Sobstituto, y Diputado Interino. D. Manuel Guerrero tambien mineiro antiguo, y Sobstituto, D. Bernardo Castañeda mineiro antiguo; de suerte que en merito me aventajan los tres, y yo legitimamente colocado en el quarto lugar por las razones expuestas. Si obtuviere otro, Reclamarian con justicia por que los precediria: sin que obite el poco tiempo de dos años, que tengo de matriculado, por que desde el acto, que se me ventó en el Libro exube expedido no solo para Sobstituto; mas tambien para Diputado; a mas de que seis años ha que sin cesar estoy trabasando Minas propias, ganando crecidos pechos, que me

han ocasionado no poco quebranto, como
lo justifique; asi el tiempo de matriculada
es de poco momento.

Lo cierto es que en antigüedad me exco-
deran mis Compañeros, mas no en expedien-
on para exercer el cargo, pues por todos
medios posibles devo su desempeño. y el
lo que para ello he manifestado en varu-
as Representaciones conducentes al bien de
Sernio. me ocasiona en el dia variis sin-
cabores, no siendo bastantes a sacar me
al objeto, que me he propuesto. Esto no
ve en mis Compañeros, con que vendriame
a conferax por ilacion forzosa, que la
continuacion del cargo se solicita, no por
desempeñarlo, sino por lauro al titulo. S
bre todo V.S. que ve a mejor luz estas
materias, determine la presente, como fu-
ere de justicia. N. de Minas de Aualga
yos. y Mayo 7. de 1796"

José Ibáñez

de Segoríah

no
de
oo
di
n
2
xu
de
in
me
no
ma
la
to
. S
v
ju
lq





Y

con fecha 5 de Mayo de este presente
año suplicamos a esta Diputacion se
sirviera informar a nro. R.º Tribunal
Sup.º de Mineria sobre q. no hallavamos
merito p. q. senos deponga del empleo
de Substitutos el año venidero de 97.
y q. continuen los q. interinarian.
nombraron p. Reponer el tpo. q. les
faltaba a D.º Jose Murillo, y D.º Tomas
Forres como consta en la Acta su condicion,
y como ignoramos el curso que se ha da-
do a nra. Representac.ºn sobre el agravio que
senos a echo, y engaño al Frenio, de cu-
yos puntos mebam.ºn a q. se sirva este Juzg.
providencias mas oportuno. afin de q.
se decida el cat.º pendiente, y en caso de
q. no se le hayga dado el corresp.º gno. Ha-
blando con el debido respeto presentamos

Ocurria onde nos combenga.

Dias q.^e avms m. a. R. de
Minas de Inalgayoc y Julio 3, de 175

Manuel Pedreros
y Zeloya

Juan Lopez Casreton

S. S. Diputado. Ferron. 2.
de este Mineral de Inalgá


R. de Min. 4^a

14

De Julio de 1796

175

En recibiendo con noticia de los Suplicantes,
Dixiſe, en la segunda instancia con oficio
de Estilo al sup^{te} R. Tribun^l de n^{ro} campo
de Minería, donde pende la primera repre-
sentacion. Cometerse al Minero, y se hizo facul-
tativo D. Mariano Jimenez. Asi lo pro-
^{mas}vey, y mandamos, Nos los Diputados Federa-
toriales de este importante gremio de la
Minería, acordando con tertio ^{de} falta de
el ^{no} =

~~Viro~~ Espinache 

Y continúame Yo el comisionado haviendome
constituido a la casa morada de D. Juan Lo-
pez Canelon y D. Mar. Guerrero, les hizo
saber en sus personas el Decreto y Carredera de
que am lo Certifico =

Mariano Jimenez 

B

Handwritten text at the top right corner, possibly a date or reference number.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script.

Handwritten signature or name in the center of the page, possibly "C. W. ...".

Second main body of handwritten text at the bottom of the page.

Handwritten text at the very bottom of the page, including a date and possibly a name.

Con fecha 5 de Mayo de este año Remittimos à
 V.S. la Representacion q.^e hizieron los Substitutos Don
 Manuel Guerra, y Selaya, y D.ⁿ Juan Lopez Carre-
 ron quejandose de agravio sobre la declaracion q.^e ga-
 naron D.ⁿ Jose Ybáñez de Segovia, y D.ⁿ Bernardo
 de Castañeda, q.^e Repucieron la separacion de D.ⁿ Jose
 Bernardino Aguirre, y Mailla, y D.ⁿ Jose Tomas de
 Torres que heran de primer voto, y como la Superior
 providencia de V.S. es Relativa à que los dos Substi-
 tutos Ybáñez, y Castañeda sigan en Empleo en el
 Venidero de 97, no encontrando facultad esta Dipu-
 tacion para decirnia el Artículo se Remittio el Recurso
 ala poderosa mano de V.S. y como esta indisposicion
 de los Substitutos se ha echo notria en el Gremio ningun-
 no quiere actuar elemplazo de qualquiera impedimento
 legal q.^e previene la ordenaza de uno de los dos Diputados.
 En cuya atencion se espera dela integridad de V.S. la de-
 sicion tan urgente, y necesaria q.^e p.^a baxios caminos se
 presenta q.^e este Juzgado quedaria complacido con la ta-
 bia Resolucion q.^e en el particular se declare.

Dico q.^e à V.S. m. a. P.^a de Ultimas de Qualquier
 y Septiembre 22, de 1796

Miguel de Miquel Espinach

S. S. Min. Prates
 El R.^o Tribun. & Mineria

110

Faint, mirrored handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and reflection.



A series of handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Alphonse', 'Louis', and 'M. de...'. The writing is in a cursive, historical style.



Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible text in the middle section of the page, likely bleed-through from the reverse side.

S. S. Min. Piales
A. F. bu... ..

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or address.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document.



Continuation of handwritten text, partially obscured by the central seal.

Bottom section of handwritten text, possibly a signature or footer.

La Eleccion de Diputado, y Substituto, en este Haciento se
à cerca su tiempo, y para poderla observar, con la quietud,
y sosiego necesario, se hace preciso consultar à V. S. del
modo, como se pudiera desempeñar, sin que subcedan re-
cursos, que solo sirven de molestia, pues previniendose en
nuestra R.^{ta} Ouidenancia, que los Vocales puedán dar
sus Poderes à este efecto, y estando esta Diputacion en
la dificultad de quienes deván jurar, si confirmandolos
a qualquiera particular, deva ser probable la Elecci-
on, ó si se han de dar alos Mineros, ó Mayordomos
de este Real Haciento; como se ha practicado des-
de que se estableció este Juzgado.

Los motivos, que existen ala anticipacion de q.
se dicida este articulo, por la Superior integridad de
V. S. se dirijen, por la mucha distancia en que estan
situados los demas Minerales, de esta Comprehension,
con Rios caudalosos de por medio, y Caminos sumam.
asperosos, que en hin, y venia el aviso de la convocacion,
se gastan quando menor dos meses, y no sirviendo oie
V. S. declaxar esta materia abuelta de Correo, no queda

lugar p. tan importante asunto en que logren
los Gremi antes la Regalia de sus votos.

Dios Gué. a N. S. m. añ. N. de Minas de
Gualgayor, y Sept. 22. de 1796.

Miguel Nino Miguel Espinach

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SS. del N. S. N. de Minas
de la Minera

ren

Handwritten text at the top of the page, including a date and possibly a recipient's name.

Handwritten text, possibly a salutation or the beginning of a letter.



Main body of handwritten text, appearing to be the start of a letter or document.

RECIBIDO

Handwritten text following the 'RECIBIDO' stamp, continuing the letter or document.

Final section of handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.

1650

Conten. en 3 de Nov. de 1766

17

Viendo el p^{ri}ncipal objeto del celo de V. S. la tranquilidad, y sosiego con que debe conducirse esta Diputac^on a la proxima eleccion de Diputado, y Substituto del año entrante de 1767 para ébitala toda alterac^on del congreso de los Vocales, se consultó a la superior integridad de V. S. a que se aclarara distintam^{te} si habiéndose quedado exerciendo el empleo de p^{ri}meros, los electos D.ⁿ Manuel Guerrero, y D.ⁿ Juan Lopez Castellon; que salieron con el Diputado de Seg^o voto en este presente año; o D.ⁿ Bernardo Camañeda, y D.ⁿ José Ybáñez; q^e no emplazaron la deposicion de D.ⁿ José Tomas Torres, y D.ⁿ José Muñillo, que fueron electos con la calidad que se les hizo presente, por el Presidente, y el Diputado D.ⁿ Miguel Espinach, y experiencia de su compañero D.ⁿ Miguel Nieto que estuvo suspenso, y en Union de todo el Gremio que asistió, que entraban a remplazar solo este año, que es el que le faltaba a los depuestos. Con esta inteligencia ocurrió despues a V. S. D.ⁿ José Ybáñez solicitando declaracion p.^a seguir, con su compañero de Substituto

¶

El año venidero, y se sirvió V.S. declarando
Así: cuya Superior Resolución se celebró
en cuerpo de Diputación, á los quatro Sub-
titulos, y los convalidos D.ⁿ Manuel Guerra
ro, y D.ⁿ Juan Lopez Castellon, Representaron
su agravio en atención á su antiguo merito
de Mineros, y de la condición puntualizada
quiere propuso antes de celebrax la Acta, y
como en este Juzgado no recide facultad, por
su Decisión le remitió á V.S. el Recurso, con
el correspondiente informe, que no há tem-
ido contestación, sin embargo de otro, que re-
pitieron Dhos. Subtitulos, y se dirigió también
á la poderosa mano de V.S. En este estado
biendo la próxima elección, se tubo por con-
veniente instar á V.S. sobre esta Decisión
Oficiosamente, y como en su contestación
que se há recibido, con Jha. D. del presente
mes dice: Categoricamente de los quatro
Subtitulos, los dos que han de quedar para
exercer las funciones con arreglo á Ovrdo.
Ocurre inebablemente esta Diputación
con el mayor sumiso rendimiento, para su cla-
rificación; por que de otro modo se anuncia
contradicción, por los q.^l autorisen la
Votación, y p.^a precabex estos imcombe-
nientes, espera el Juzgado con siega
obediencia lo q.^l la Superioridad de V.S. R.

18
Determinare en las actuales circunstancias.

Dios que a. n. s. m. a. R. de Ulinay
de S. Fernando de Hualgayoc y Octubre
21 de 1796. =

Miguel Nieto Miguel Espinach 



SS. Mros. Graes. del Imp.^{te}
R. Tribun. Gral. de la Mineria

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a list of names, located in the upper left quadrant of the page. The text is mirrored across the fold.

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a list of names, located in the lower right quadrant of the page. The text is mirrored across the fold.